

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y  
demás normas concordantes

CONSIDERANDO

22 MAR 2018

Que la empresa SUTIRGAS S.A. E.S.P, constituida por escritura pública 1163 del 3 de agosto de 1968 inscrito en la cámara de comercio el 17 de agosto de 1968 bajo el número 413, con Identificación Tributaria Número 890400869-9, teniendo como apoderada general a el señor DAVID VILLADIEGO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 73186020, presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público en modalidad de excavación con radicado EXT-AMC-17-0055437 para llevar a cabo el proyecto "Instalación de red de gas natural para SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA en el área urbana del Distrito de Cartagena -Redes Eficientes", localizado en el Barrio 20 de julio en la calle 10 No. 57-204 de la ciudad de Cartagena

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P. presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-MEM-000109-2018 de fecha 1 de febrero de 2018, elaborado por el ingeniero PEDRO JORGE REJTMAN OROZCO contratista de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa SURTIGAS SA. E.S.P. Para para llevar a cabo el proyecto "Instalación de red de gas natural para SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA en el área urbana del Distrito de Cartagena -Redes Eficientes" espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto "Instalación de red de gas natural para SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA en el área urbana del Distrito de Cartagena -Redes Eficientes", de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-MEM-000109-2018 de fecha 1 de febrero de 2018, elaborado por el ingeniero PEDRO JORGE REJTMAN OROZCO contratista de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE: 22 MAR 2018

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder a la empresa SURTUGAS S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria 890400869; y a su apoderada general, el señor DAVID VILLADIEGO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 73186028, licencia de intervención y ocupación del espacio público para llevar a cabo el proyecto "Instalación de red de gas natural para SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA en el área urbana del Distrito de Cartagena –Redes Eficientes" solicitado mediante documento identificado con el código de registro EXT-AMC-17-0055437, el cual se desarrollara en el barrio 20 de julio calle 10 No.57-204 de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-MEM-000109-2018 de fecha 1 de febrero de 2018, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Reconocer, la señora DAVID VILLADIEGO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 73186028, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico Oficio AMC-MEM-000109-2018 de fecha 1 de febrero de 2018

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer a la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria 890400869 y a su apoderada general DAVID VILLADIEGO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 73186028 como responsables de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-MEM-000109-2018 de fecha 1 de febrero de 2018 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria 890400869, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los

mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

22 MAR 2018

**ARTÍCULO QUINTO:** El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

**Parágrafo 1:** El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

**Parágrafo 2:** En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

**Parágrafo 3:** Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remítase copia a la inspección de policía urbana 32, y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO NOVENO:** El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

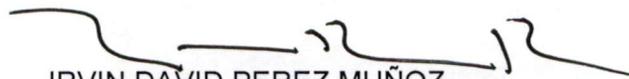
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente licencia se otorga para llevar a cabo el proyecto "Instalación de red de gas natural para SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA en el área urbana del Distrito de Cartagena –Redes Eficientes" de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-MEM-000109-2018 de fecha 1 de febrero de 2018 .que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 22 MAR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

Revisó  
Aracely Barrios Pedroza *abp*  
P.E. SPD.

Proyectó  
CGV *CGV*  
Abogado SPD.

*Rb opsl*



### CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A LOS 30 DIAS DEL MES DE Abril DE 2018  
COMPARECIO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR(A)  
David Villadiego Rodríguez  
IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 73.186.028  
DE Cartagena A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA  
RESOLUCION N° 2058 DE FECHA 22-mar-2018 EN NOMBRE Y  
REPRESENTACION DE Surtigas. SA. ESP.  
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA GRATUITA DE LA  
MISMA.

  
\_\_\_\_\_  
NOTIFICADO(A)

Betty Sainento Morales  
\_\_\_\_\_  
NOTIFICADOR (A)